



Huépil, 18 de Julio de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 2530/ 2019./

VISTOS

- Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Memo N°18 de fecha 12 de Julio de 2019, derivado de la encargada de Desarrollo Rural que solicita ampliar el contrato de servicios a Honorarios de don Emory Antonio Reyes Burgos, desde el 01 de Julio de 2019.
- El decreto alcaldicio N°359, de fecha 22 de enero de 2019, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios a don Emory Reyes Burgos
- El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 22 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Emory Reyes Burgos.
- El anexo al contrato de fecha 18 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Emory Reyes Burgos.

DECRETO:

- 1) APRUEBESE** anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra f) de los vistos, como se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Emory Antonio Reyes Burgos C.I.: N [REDACTED] \$414.812.-brutos mensuales (01/07/2019 al 31/12/2019).

- 2) Impútese** el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] programa "PRODESAL" presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
- FDA/GPL/ESJ/RJS/cac.



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 18 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don Emory Antonio Reyes Burgos, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Polcura, Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 22 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes viene en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, por la suma de \$414.812. (Cuatrocientos catorce mil ochocientos doce pesos), brutos mensuales debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 03 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 08 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

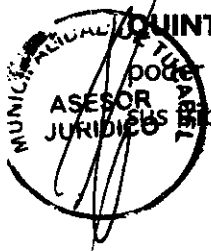
Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para los tribunales de justicia.



Emory
EMORY REYES BURGOS
PRESTADOR

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)